

**ANALISIS JURIDICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE SEGÚN EL ORDENAMIENTO
JURÍDICO COLOMBIANO**

JEAN CARLOS FORERO AVILA



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2019-1**

**ANALISIS JURIDICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE SEGÚN EL ORDENAMIENTO
JURÍDICO COLOMBIANO**

JEAN CARLOS FORERO AVILA

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:

Dra. ANDREA AGUILAR

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2019-1**

CONTENIDO

TITULO	4
RESUMEN	5
1. PROBLEMA	6
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema.....	6
1.2 Justificación	8
2. MARCO REFERENCIAL	10
2.1 Marco Teórico.....	10
3. OBJETIVOS	14
3.1 Objetivo General.....	14
3.2 Objetivos Específicos	14
4. METODOLOGIA	15
5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	17
CONCLUSIONES	31
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	33

TITULO

**ANALISIS JURIDICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE SEGÚN EL ORDENAMIENTO
JURÍDICO COLOMBIANO**

RESUMEN

TITULO

ANALISIS JURIDICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

Autor: *JEAN CARLOS FORERO AVILA*

Fecha: 17 DE JUNIO 2019

Resumen

El dinamismo humano en comunidad de hoy día requiere de extensas cantidades de recursos, dichos recursos debido a su propia naturaleza y al potencial tecnológica humana se limitan a una determinada dimensión de su uso y/o aprovechamiento futuro. la utilización de aquellos bienes en las actividades humanas tiene como efecto la producción masiva de residuos los cuales requieren ser recogidos, almacenados, categorizados y procesados para su máximo beneficio y restricción de la polución que ponen riesgo inminente los temas relacionados con la salud pública de quienes hacen parte de la comunidad. El adecuado manejo de los remanentes sólidos exige un trabajo vinculado por parte de todos los integrantes del proceso de la creación de los residuos sólidos, no solo es obligatorio para el ente prestador de dicho servicio público de aseo, es decir, es una tarea conjunta la cual requiere trabajo de todos aquellos que integran dicha obtención de desechos y aquellas personas que se dedican al cuidado o a la protección del medio ambiente. En Colombia la normatividad que regula la actividad de los entes y de los ciudadanos en lo relativo al manejo de residuos sólidos es realmente integral y dispone de métodos para vigilar la salvaguarda del medio ambiente como las sanciones de tipo monetarias y penales para verificar y corregir las conductas que conminen el derecho al ambiente sano de todas personas.

Palabras Claves: residuos sólidos, medio ambiente, Protección

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento y Formulación del Problema

La actividad humana en la sociedad de la actualidad requiere de inmensas cantidades de recursos, dichos recursos debido a su propia naturaleza y la capacidad tecnológica humana se limitan a una determinada capacidad de utilización y/o aprovechamiento. La utilidad de aquellos recursos necesarios en el desarrollo y diligenciamiento humano resulta en la producción a gran escala de remanentes sólidos, los cuales requieren ser recogidos, almacenados, categorizados y procesados para su máximo aprovechamiento y por consiguiente lograr la disminución en el total de los residuos que son consecuencia de la polución y que atrae a su vez problemas directamente relacionados con el estado de salud humana. El manejo de los residuos sólidos es uno de los tantos problemas de la sociedad humana, que ponen en riesgo el futuro de la humanidad. Esto, junto con el uso desmesurado de recursos naturales deben entenderse como unos de los más grandes problemas de la sociedad humana, ya que, el uso desmesurado de recursos y la dependencia de dichos recursos supone un potencial peligro para la población humana y pone en riesgo la capacidad de seguir manteniendo sus actividades básicas y necesarias, de lo cual resultaría un daño irreparable a los derechos fundamentales al no poder estos ser garantizados, pero más importante, un daño a la homeostasis y su posible desaparición (M, 2019).

El aumento de la población mundial se estima que, para el año 2050 podría llegar a 11.400 millones y a 15.300 millones en el año 2100, eso, según un estudio publicado en "our world in data". Con el consecuente incremento de la población humana, se aumentará el porcentaje o la cantidad de residuos y a esto hay que agregarle que la economía de países emergentes resulta de la explotación de la producción de materia prima, lo cual, a su vez, trae como consecuencia un aumento en la producción de residuos sólidos, estudios como

el de **Hoornweg y Bhada-Tata (2012)**, mencionan la anterior problemática para países latinoamericanos generadores de materia prima.

Entonces, la verdadera polémica se centra en la contaminación generada por residuos sólidos, lo que conlleva a grandes retos para la sociedad humana debido a que se genera mayores residuos sólidos y estos no se manejan de manera correcta. En países como el nuestro, el manejo de residuos sólidos está reglamentado por el **DECRETO 2981 DE 2013** en el cual se estipula no solo la asistencia de servicios públicos sanitarios sino además los parámetros a alcanzar por las entidades prestadoras de dichos servicios, articulándose con el **ARTÍCULO 14.24 DE LA LEY 142 DE 1994**, que ha sido reformado por el **ARTÍCULO 1º DE LA LEY 689 DE 2001**, menciona que, la prestación del servicio público de aseo consiste en la recopilación a nivel municipal de residuos inicialmente sólidos, además de regular las tareas de transporte, tratamiento, aprovechamiento y manejo final de residuos sólidos. (Ospina, 2018).

Deberes que no siempre se cumplen a cabalidad o simplemente su trabajo es insuficiente para lo que requiere la sociedad.

El trayecto del manejo de los residuos sólidos requiere un compromiso conjunto por parte de todos los integrantes de la población, los cuales participan en la creación de los residuos sólidos. No solo es mandatorio para las entidades prestadora del servicio de aseo, es decir, es un trabajo conjunto que requiere compromiso de todos aquellos que integran dicha producción de desechos, iniciando por aquellas entidades que obtienen los recursos de la naturaleza, los que utilizan tales recursos para la creación de productos de la necesidad humana, pasando a los beneficiarios -las familias- de aquellos productos y terminando por quienes se encargan de toda la materia del manejo de los residuos sólidos finales, los cuales deben ser parte de la estrategia realización de tareas conjuntas que logren fructificar el óptimo uso de los recursos. Así mismo el uso e implementación de la tecnología que permitan la transformación de los recursos para su aprovechamiento deben ser uno de los principales objetivos para Colombia y su sistema jurídico, el cual debe ir a la par con las necesidades de la sociedad actual, sobre todo teniendo en cuenta que, es

necesario anteponer la protección del medio ambiente con mecanismos para tal fin y que sobre todo permita a los colombianos el goce de sus derechos medioambientales.

¿LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL CONFIGURA MECANISMOS EFECTIVOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y, POR CONSIGUIENTE, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE?

1.2 Justificación

El planeta tierra es el hogar de los seres humanos y no solo de estos, también, de los demás seres que hacen parte de los diversos ecosistemas residentes en nuestro planeta tierra. La vida en la tierra requiere de un balance de componentes químicos y biológicos externos con los que interactuamos en el desarrollo de nuestras vidas y es esto a lo que llamamos medioambiente.

Debido al desarrollo de las sociedades humanas a lo largo de la historia, la necesidad de recursos que ayudan a construir el mundo que vemos a diario, han ido aumentando considerablemente, a tal punto que aquel balance que permite nuestro desarrollo como seres vivos se ve afectado.

La sociedad como inicio o fuente del derecho universal ha establecido reglas de conducta o limitantes de conducta que permite al humano establecerse de manera “armoniosa” en diferentes territorios, donde tiene una vida en conjunto con diferentes seres de la misma especie humana y otros seres de los cuales dependemos. Lastimosamente, aquella armonía que se busca con la implementación de ese conjunto de normas parece ser no suficiente, ya sea porque no se cumple a cabalidad lo estipulado o aquella implementación es incompleta por no tener mecanismos reales de protección y por la no cooperación conjunta de todos los seres humanos que somos parte de aquellos acuerdos.

Los principios procesales que se aplican a la jurisdicción ambiental son los mismos concebidos para los demás procesos, esto implica que existe competencia exclusiva para conocer y resolver acciones de cualquier cuantía en las que puede que se halle una responsabilidad civil que se deriva de los actos que atenten contra el medio ambiente, y es deber del estado colombiano realizar su función de jurisdicción de acuerdo a tratados y convenciones internacionales sobre el derecho ambiental.

La protección del medio ambiente y el derecho ambiental es un derecho que por lo tanto está encaminado a perseguir los intereses del individuo y la naturaleza y demás seres a los que atenta su destrucción o vulneración. En Colombia el derecho al medio ambiente cuenta con las leyes 23 de 1973, ley 2811 de 1974, ley 09 de 1979, entre otras que efectivamente nos reconoce el derecho a vivir un ambiente sano, es decir que es importante conocer todo lo concerniente al cumplimiento efectivo de la protección contra ecosistemas, fauna y flora que comprende el territorio colombiano.

Es por lo anterior, que el presente trabajo busca comprender y analizar aquellos aspectos relacionados al medio ambiente, siendo estos el ordenamiento jurídico colombiano en lo concerniente a la materia medioambiental y la conducta humana en relación con lo anterior, todo para llegar a comprender cuál es la actualidad en materia jurídico-ambiental.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

A nivel mundial la temática de la generación de todos residuos sólidos y su disposición ha sido ampliamente estudiado, la continua generación de basuras es la problemática que va en aumento, debido a la industrialización principalmente. En el caso de Norteamérica, algunos datos disponibles nos arrojan que más de 260 millones de toneladas de residuos son generados anualmente, esto quiere decir que en promedio cada persona por hogar genera el equivalente a 2 kilogramos de desperdicios de cualquier tipo al día, este comportamiento es de muy similar comportamientos para cualquier grupo socioeconómico, a la cifra propuesta inicialmente (260 millones de toneladas según el banco mundial) se debe añadir otro tipos de residuos generados a nivel industrial, agrícola entre otros. así mismo, en Norteamérica, cerca de 13.000 rellenos sanitarios lo equivalente al 65% del total son manejados o pertenecen a los gobiernos de los condados y municipales; lo que equivale a que los manejos de estos son reglamentados o manejan restricciones ambientales por presión públicas que los obliga a generar normas o algunas estrategias con el fin de realizar una correcta disposición final y eliminación de los desperdicios (avendaño,2015).

A nivel mundial ha incrementado en el consumo de productos procesados, que, a su vez, han elevado la tasa de generación de los residuos sanitarios, en orden las ciudades latinoamericanas y del caribe con mayor generación de basuras son ciudad de México, Chile y Argentina (con un promedio de 12.000- 7100 y 5000 toneladas respectivamente). Cifras que incrementa por año, y que, dicho incremento, es liderado por países desarrollados, sin embargo, los países con economía emergente le siguen el paso. Es por lo anterior que el propósitos de los gobiernos y de las naciones son orientados a la creación de normativas y propuestas que ayuden a la articulación y sensibilización con la ciudadanía a través de mecanismos legales o programas educativos, con el fin de concientizar para que los individuos sean más eficientes en el uso de recursos y a su vez disminuyan la cantidad de residuos, además de promover una adecuada disposición de ellos respetando las leyes generadas para tal fin, el ejemplo más claro está compuesto por las diferentes propuestas

habladas en la Cumbre de la tierra, la cual tuvo gran impacto en la legislación medioambiental y el diseño de estructuras para la gestión de los residuos (DANE,2018).

Es de suma importancia insistir que la constitución política colombiana, respecto a la normatividad del medio ambiente se puede considerar como una constitución ecológica, que tiene catálogo de derechos que pueden ser de aplicación inmediatas o no y de acuerdo a los derechos colectivos y del ambiente constituidos en la carta magna (capitulo III, arts. 78-82) y citando: *“que todas las personas tienen todo el derecho de gozar de un medio ambiente sano. Y por lo tanto la ley deberá garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”* (constitución política de 1991), y de acuerdo al espectro de la panorámica ambiental, se hace imperativo vigorosamente que se conozcan y se realice la correcta implementación y regulación con el fin de velar por la diversidad y sobre todo por integridad del medio ambiente, de manera que se logre la delimitación y resguardo de todas zonas de importancia ecológica y con el fin de promover una educación con énfasis en la ecología, para alcanzar todos los fines que se relacionen con el medio ambiente.

Por lo tanto, es significativo reconocer que los colombianos tienen derecho a un medio ambiente sano y que este es entendido como un derecho de primordial, puesto que la para la alta corte constitucional colombiana en su desarrollo jurisprudencial, se entablo la primacía del derecho al medio ambiente sano, el cual debe ser de carácter imprescindible como se estimó en las sentencias T-406/92, T-411/92, C-671/01, C339/02, T-415 de 1992, SU-442/97, T-1451/00, SU-1116/01, T-760/07, T 154 de 2013.

En Colombia la preocupación por la gestión y la forme en que se maneja los residuos y desechos peligrosos se hace cada vez más importante ya que los manejos de estas pueden afectar el medio ambiente, la mejor forma de evaluar la problemática relacionada con la recolección de esta es por medio de cifras acerca de la verdadera situación para poder

tomar decisiones y medidas correctivas de forma administrativas o legales que permitan la correcta regulación a nivel nacional.

A nivel nacional para el año 2011 se llevó a cabo una recolección de datos dada por los prestadores de servicios de aseo, las alcaldías municipales las corporaciones autónomas regional establecen un consolidado nacional que se conformó por 1.098 municipios que informo que se generó en promedio cerca de 26.537 toneladas de residuos sólidos, un 8% más en comparación con los años anteriores (Decreto 2591,1991).

Según el informe nacional acerca de la generación y manejo apropiado de los residuos o desechos peligrosos durante el periodo 2014-2015 se han manejado estos residuos en forma adecuada cerca de 1.400.000 toneladas de residuos peligrosos, evitando que estos puedan afectar de forma negativa el territorio nacional; así mismo, según el IDEAM toda la reproducción de informacion concerniente a la disposición de los residuos demuestra que la obtención de residuos sólidos en el estado fue de 406.078.2 toneladas, estas cifras se han seguido fluctuantes ente estos periodos (decreto 2811,1974).

En la ciudad de Cúcuta, para los años setenta con el inicio de la dinamización productiva y comercial a nivel territorial promovió una gran suma de problemas como consecuencia de la mala disposición de los residuos finales luego de la operación productiva y económica de los habitantes, los productos solidos eran desechados en el suelo, lo cual generaba problemas de salud pública. la reproducción de los residuos orgánicos e inorgánicos que promovían los malos olores y desconcierto relacionados con el espacio. Con el nacimiento de la empresa encargada del acopio, conducción, barrido, limpieza de calles y zonas públicas tanto como su tratamiento fue incorporado para el año 2000 con la consiguiente responsabilidad se buscaba la administración de un servicio vigilado por medio del cual se realizaría la limpieza de las zonas y la disposición final (RELLENO GUAYABAL) de los desechos recolectados durante los periodos de recolección. Para el año 2017 aseo urbano recolecto y transporte cerca de 234.995 toneladas de residuos sólidos ordinarios como resultado de la sumatoria de las operaciones realizados en todos los municipios donde se prestó el servicio. Para el siguiente año el comportamiento de la generación total de los residuos viene decreciendo desde el año 2016 en donde a comparación con el año 2017 se observó una diferencia de -0.3% entre los

acumulados entre los años 2015-2014, con resultados de generación de desechos sólidos que fue de 10.548 toneladas menos. el recaudo de los remanentes sólidos como consecuencia de la implementación de contenedores en vías públicas en donde se vio un aumento en el número total de los residuos sólidos cerca 1.316 unidades de diferentes volúmenes (sentencia T-415, 1992).

actualmente, en relación a la reproducción de residuos sólidos de municipios como Cúcuta, los patios, villa del rosario, puerto Santander, entre otros municipios de norte de Santander se dispone en el relleno sanitario Guayabal alrededor de 800 toneladas diarias de los residuos sólidos. Según lo dispuso el ente CORPONOR en la resolución 0450 de agosto 24 de 2006, la cual buscó regular las actividades que se desarrollan en el relleno sanitario, con aras a la obediencia de su deber ser como ente medio ambiental, y que fueron establecidas inicialmente para el manejo ambiental dispone la protección ambiental y los mecanismos por los cuales se debe llevar a cabo la recopilación.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Determinar configuración de mecanismos efectivos para el manejo de residuos sólidos y la protección al medio ambiente, en la legislación medioambiental colombiana.

3.2 Objetivos Específicos

- analizar mecanismo de protección medioambiental desarrollados en el ordenamiento jurídico colombiano.
- analizar el manejo de residuos sólidos según el ordenamiento jurídico colombiano y cuál ha sido la postura de las altas cortes sobre el manejo de los mismos.

4. METODOLOGIA

Esta investigación es de paradigma interpretativo, de tipo descriptivo ya que los factores de estudio o variables no serán controlados por el investigador, la información será expuesta por medio de la recopilación de datos agrupados en fuentes virtuales, los cuales serán utilizados junto a la normatividad ambiental colombiana para el análisis. Es retrospectivo porque la información se recolecta de años anteriores, y por medio del análisis se busca presentar resultados en un futuro.

Así mismo el enfoque de esta investigación será documental cualitativo centra su interés en el presente o pasado cercano. Conoce un fenómeno social y cultural a partir de textos escritos (Constitución de Colombia, registros del DANE etc.). La selección de la población de estudio está conformada por la entidad o empresa ASEO URBANO S.A.S/E.S.P. DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER-. La recolección de la información como base de datos de selección de una fuente de información de tipo secundaria, así mismo, Las fuentes de información utilizadas para la investigación la conforman bases de datos de la empresa Veolia aseo Cúcuta S.A. E.S.P., base de datos del IDEAM y la información estadística emitida por el DANE y el MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE. Por otro lado, recolección de datos para esta investigación se dará por medio de la consulta a base de datos informáticos de entidades gubernamentales y/o no gubernamentales las cuales son: Dane, Ministerio de medio ambiente, Veolia aseo Cúcuta S.A. E.S.P. todas estas entidades son las encargadas de hacer la investigación, recolección de datos y procesamiento de los mismo para generar estadísticas sobre la producción, manejo y disposición final de los residuos sólidos en Colombia.

Los criterios bajo los cuales se realizarán la recopilación de la información, están sujetos a criterios de inclusión y exclusión con el fin de obtener la información necesaria para el análisis de forma descriptiva de toda la información hallada ; de acuerdo a lo planteado se estableció que los criterios de inclusión propios del estudio los componen datos, bases de datos que contengan información digital detallada

acerca de la situación referente al manejo de residuos sólidos, procesamiento y eliminación, así como también la información brindada de bases de datos acerca de la normatividad vigente de la situación con el fin de lograr datos que consoliden el contexto actual en leyes ambientales para su posterior análisis...de esta forma se busca indagar, acerca del problema, forjar una fuente confiable de datos de los cuales se analizará en unidades manejables para su posterior estudio, discusiones, conclusiones y sugerencias.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Mecanismo de protección medioambiental desarrollados en el ordenamiento jurídico colombiano.

El proteccionismo al medio ambiente se encuentran dentro del derecho de tercera generación, la legislación medio ambiental están dentro de las prerrogativas que son inherentes a ser humano y a su naturaleza, por consiguiente, es imprescindible la obligatoriedad de lograr la realización efectiva e inmediata de su protección con el fin de mantener un ordenamiento jurídico organizado y garante, donde los derechos establecidos en la constitución y por lo tanto en la leyes deben reconocerse por parte del estado deben exigirse y proveerse los mecanismos reales y las condiciones correspondientes para su protección, y se promueva un equilibrio entre el bienestar común y el poder público. En el ámbito internacional es importante mencionar el convenio sobre la diversidad biológica que fue suscrito en Rio De Janeiro en 1992, Colombia contrajo deberes como resultado de un pacto internacional con el cual se buscaba proteger tanto la pluralidad y generalidad del medio ambiente para cuidar y mantener las áreas de especial importancia medio ambiental obligándose a aprovechar los recursos naturales de manera que no haya daño irreparable al entorno y equilibrio ecológico y que este no se viera perjudicado. todo lo anterior quedo plasmado dentro de la sentencia c-519 de noviembre de 1994, donde se declaró exequible el convenio (veolia,2018).

En la carta magna del año 1991 de nuestro país, Colombia propende por la salvaguarda de todos los derechos intrínsecamente conectados con el medio ambiente sano y el derecho al goce de las maravillas naturales que resulta esencial, y por medio podemos llegar a la conclusión que todo riesgo derivado de la actuación de los seres humanos que agrede el medio ambiente y genere destrucción del ecosistema debe ser judicializado para lograr propender por un planeta sostenible. Citando la constitución de 1991 “El planeta vivirá con esta o con otra biosfera dentro del pequeño paréntesis biológico que representa la vida humana en su existencia de millones de años, mientras que con nuestra estulticia sí se destruye la biosfera que ha permitido nacer y desarrollarse a nuestra especie estamos condenándonos a la pérdida de nuestra calidad de vida, la de nuestros descendientes y eventualmente a la desaparición de la especie humana.” Podemos analizar que nuestra

constitución política es categorizada como una constitución ecologista y esto estas encerrado dentro de cuatro premisas fundamentales: el medio ambiente como sujeto de protección constitucional, el medio ambiente desde la vista ético-humano, el medio ambiente dentro del desarrollo económico y el medio ambiente dentro del sistema jurídico.

Dentro de las obligaciones estatales al encontrar el medio ambiente como uno de estos sujetos de protección constitucional, encontramos que para asegurar las condiciones que pueden permitir la participación de todos los sectores del territorio colombiano, especialmente a los sectores que su actividad económica se basa en la explotación de los recursos naturales y nos trae la invitación a un desarrollo razonablemente sostenible desde lo tecnológico junto con lo económico. si se mira desde un espectro integro, la constitución respecto del medio ambiente sano, como lo establece en el artículo 79 de la carta magna, toda persona al tener derecho a este medio ambiente, concibe a su vez cierto tipo de acciones básicas que permiten su supervivencia ecológica y ambiental, por lo tanto, también se menciona el deber de adoptar medidas desde nuestra intimidad del hogar con el fin de llegar a una convivencia que genere bienestar para el mundo del cual no solo hacemos parte los humanos, sino, también, las demás especies que hacen parte de los diferentes ecosistemas. Se puede apreciar en la sentencia C-328 de 1995 que eleva al medio ambiente sano como un derecho colectivo y determina que, para la protección del derecho al medio ambiente sano, la constitución establece a las acciones populares como el mecanismo constitucional idóneo, sin embargo, dicho mecanismo debido a la complejidad de la situación que existe en el aparato judicial colombiano, no resulta ser el más expedito o idóneo, sobre todo cuando hay grave afectación a los ecosistemas y se necesita una acción de inmediata respuesta. Por lo anterior, según el análisis de diferentes ilustrados acerca de la constitución política colombiana, de esta manera se ha esclarecido de manera crítica y razonable con el fin último de poder llevar a cabo el mecanismo de tutela cuando se vea amenazado el derecho fundamental o los derechos relacionados con el medio ambiente sano (ley 1474,2011).

La regulación de la acción de tutela está contemplada en el decreto 2591 del año 1991 y a diferencia de la constitución de 1886 en la cual no se señalaba una especie de poder público y su límite lo que no permitía muchos mecanismos por los cuales se promoviera el cuidado de los derechos colectivos encontrado en sentencia número. T-415/92 en la que se establece que los ciudadanos deben cumplimiento de la ley y este es un derecho

constitucional primordial que ha sido reconocido en artículo 40 de la Constitución y en el caso de ser incumplida se debe acudir a el derecho a interponer mecanismos eficaces de acción pública que permita la defensa adecuada, es decir, que este derecho puede ser cumplido a través de acciones o instrumentos como la tutela. Los derechos relacionados al medio ambiente, al desarrollo del medio ambiente sano y a condiciones que propicien un entorno de salud adecuado a la población solo serán protegidos por el mecanismo de tutela siempre que se logre evitar un perjuicio irremediable (ley 99,1993). Esta acción de tutela cobra fuerza procede y prevalece en caso de que esta afectación sea de manera colectiva, entonces la amenaza o vulneración del derecho proclamado en el artículo 79, para el uso de este mecanismo de protección es necesario que las personas directamente afectada sea quien haga uso de este mecanismo por ser la vulneración de este derecho subjetiva; por lo tanto su regulación sobre las acciones populares bajo las cuales se da voz y voto necesitan ser evaluadas de manera estricta de velar por su desarrollo y cumplimiento a cabalidad de los mandatos obligatorios derivados de las decisiones posteriores a la evaluación del daño, se debe propender por que las autoridades que están en la capacidad de pronunciarse frente a las medidas a realizar para que estas logren ser acatadas en un tiempo determinado para que se lleven a cabo las acciones necesarias (ley 99,1993).

Así mismo las autoridades pertinentes -Los jueces- por medio de los veredictos que logren establecer una respuesta que permita corregir los casos y lograr resolver los casos en los que hubiere falta de regulación o de una correcta legislación -en caso de se encontrara alguna falla- para lograr con esto un área de cobertura en cuanto a los derechos colectivos que según lo establecido en el artículo 86 de la constitución política para los casos en que la acción de tutela no sea idónea para amparar la petición se establecen otros medios por los cuales se pueda proteger el interés del grupo afectado. Un estudio atento en las pruebas allegadas a los expedientes para concluir en dichos casos para evaluar si procede o no (ley 1259, 2008).

Manejo de residuos sólidos según el ordenamiento jurídico colombiano y cuál ha sido la postura de las altas cortes sobre el manejo de los mismos.



Ilustración de cifras relacionadas con la prestación de servicios de limpieza, distribución y procesamiento de residuos sólidos en la ciudad de Cúcuta, según lo dispuesto en la página web de Veolia aseo Cúcuta S.A

La ciudad de Cúcuta, actualmente dispone con los servicios pertinentes para el mantenimiento y recolección de los desechos sólidos; la empresa encargada del manejo de residuos solidos Veolia aseo Cúcuta S.A. E.S.P. está regulada bajo las normas, leyes y decretos, que hacen parte del sistema jurídico colombiano.

en relación a la **ley 142 de 1994**: se establece los componentes de ordenanza de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluidos la prestación de servicio de aseo que se presta a la urbe, así mismo se da los estatutos y reglas bajo los cuales se debe prestar de modo idónea el servicio de recopilación de residuos sólidos a nivel del municipio, así mismo se relacionan las labores relacionadas con el correcto transporte de residuos, tratamiento de los desechos, aprovechamiento de los recursos adecuados y su disposición final de aquellos residuos que son generados por la población y demás. De igual manera, agrega actividades que complementan toda la diligencia de aseo de los municipios como el corte y podado de la materia vegetal que hace parte de zonas públicas, que se complementan con el adecuado manejo de los espacios (ley 0142,1994).

así mismo, según lo estipulado en el **decreto 2981 de 2013**, se estipula la regulación de los entes encargados de los servicios públicos y de aseo, dichos entes a nivel municipal se encargan del correcto aprovechamiento de los residuos, manejo del agua potable y que contribuya al saneamiento básico ambiental. Esta ley dispone la capacidad para multiusuarios y el aforo permanente de aseo que está dirigido al desarrollo de un plan de

recolección que permita por medio de la medición puntual de todos los residuos sólidos que diariamente son desechados. así mismo, menciona que la situación de aseo aplica también para las labores de limpieza de áreas públicas todo de manera regulada y estipulada en la ley (carterpillar,2018).

De acuerdo a lo mencionado el decreto permite puntos como la regulación y los sitios adecuados dispuestos para el almacenamiento de los desechos sólidos, por otro lado, plantea el correcto funcionamiento de lo relacionado con la prestación del servicio de recolección y como se puede generar una buena gestión para el correcto funcionamiento. El sistema de recolección por rutas por las cuales se perfecciona y se lleva a cabo lo relacionado con la correcta recolección de residuos sólidos, por otro lado por medio de los mecanismos por los cuales se logra la distribución de recursos y por otro lado se hace el correcto equipamientos por medio de los planes integrales para los entes recolectores y responsable de los servicios públicos a nivel intermunicipal; así mismo por medio de esto se puede lograr la evaluación sobre la situación actual y a largo plazo se buscan mejorías.

Por otro lado, el artículo número 6, menciona aquellas acciones de responsabilidad y sobre quien recae desde la prestación de los servicios públicos de aseo y así mismo se promueve que el manejo de los residuos sólidos generados en la recolección por sectores debe ser responsabilidad de la empresa recolectora de los servicio desde el preciso instante en que disponen los residuos para su recolección la persona prestadora a partir del momento exacto en que se recolectan y dispone a estas entidades las cuales deben llevar a cabo actividades de comercialización de todos los residuos que puedan ser reutilizados, la mala práctica de medidas en la concerniente a la recolección inadecuada y su efectos derivados de esto, será cargo del agente económico que ejecute la actividad; lo anterior se asocia al artículo 9 de la función social y ecológica.

El programa de que nos habla el artículo 11 dispuesto en el **decreto 2981 de 2013** todas empresas que presten servicios públicos deben tener la suficiente capacidad para implementar acciones o programas siempre que cumplan con un sistema integro para el correcto manejo de los residuos que se encuentran consagrados por cada uno de los municipios o distritos, y con esto sobreviene la regulación vigentes llevadas a cabalidad por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se encarguen de su

respectiva vigilancia y control periódico , de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 y 4 de la Ley 142 de 1994 se establece: que aquellos que presten los servicios públicos relacionados con el aseo deberán tener los permisos o licencias y todas las respectivas autorizaciones que las actividades requieran y que estén conformes a los derechos ambientales (ministerio de vivienda , 1994).

En el capítulo II del decreto 2981 del año 2013 plantean acerca del almacenamiento y la presentación final de los residuos sólidos y se contemplan todos los derechos, deberes y obligaciones de quienes son usuarios:

- se debe presentar los residuos de manera adecuada en concordancia con el decreto 2981 de 2013.

- los usuarios deben disponer y separar adecuadamente los residuos.

- residuos sólidos de los hogares deben disponerse en los lugares determinado dentro de las 3 horas anteriores al horario establecido por el prestador del servicio de recolección.

Por lo tanto, se demuestra que el estado y el ciudadano debe ser cooperativo frente a los lineamientos básicos para que se realice correctamente su recolección y transporte.

De acuerdo con el CAPITULO III se enfatiza en lo primordial del aprovechamiento de dichos residuos, lo cual engrana con la necesidad de la transformación a recursos, para que estos sigan el ciclo recurso-residuos-recurso, esto en concordancia con PIGRS en cuanto a la eficiente separación para su máximo aprovechamiento, lo cual en caso contrario resultaría en un gran impacto ambiental, por lo cual, es necesario llevar a cabo eficientemente la recolección y proceso final de los residuos (ley 142,1994).

EL CAPITULO VIII su artículo número 81 que, dentro de las actividades relacionadas tanto con recolección como con el transporte de todos los residuos clasificados como aprovechables, así mismo se establecerán en cada municipio tanto las frecuencias, como los horarios y presentación de los residuos que son aprovechables y el sitio de recolección establecido, de acuerdo con el PIGRS (ley 142,1994).

Es importante mencionar los propósitos del aprovechamiento dispuestos en este mismo capítulo son racionalizar el consumo y uso adecuado de todos los recursos, promueve la disminución del consumo de los mismos para los procesos relacionados con el sistema de

reciclaje, asegurar la participación de los recicladores del programa, aumentando la vida útil de todos los rellenos sanitarios destinados y, por consiguiente, disminuir el impacto medio ambiental.

Acerca de la regulación de todas las actividades es importante resaltar el carácter responsable para el manejo del PIGRS el cual recae sobre los municipios y distritos y que a su vez estos deben contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, los del área administrativa y financiera en la gestión multidisciplinar de los residuos sólidos y del servicio público de aseo para la prestación de servicios adecuada.

En el área urbana y rural de la ciudad de Cúcuta los entes que se encuentran encargados de la recolección de todos los residuos sólidos así mismo la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado están regidos bajo los lineamientos de supervisión de la interventoría, según lo establecido el artículo número 209 de la constitución política de Colombia nacional estableció las pautas criterios y tramites. La regulación también está dada por el acuerdo 00016 de 2017, la ley 190 de 1995, ley 1474 de 2011 (ministerio de vivienda,2013).

Toda disposición incorrecta de todos los residuos sólidos que están contemplados dentro de la ley 2811 del año 1974 en su artículo número 34 se mencionan que el manejo de los residuos, basuras, desechos y desperdicios se rigen varias ciertas reglas básicas, como la utilización de los mejores métodos de manejo de residuos sólidos, de acuerdo al avance tecnológico y la reutilización de todos los tipos de residuos que se generen en las diferentes actividades económicas o de hogar. El artículo 36 de la misma ley *ibidem* explica que, para el procesamiento final de las basuras se utilizara preferiblemente mecanismos alternativos al detrimento del medio ambiente, por consiguiente, de la salud humana; estos mecanismos deben permitir la puesta o transformación de dichos residuos a las actividades económicas; que estos mecanismos permitan la creación de nuevos bienes.

De acuerdo al artículo 38 *ibidem* menciona que, por razón del volumen de la cantidad de los residuos de desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, disponiendo en cada uno los medios para cada caso (Romero,2019).

Quienes finalmente regulan estos servicios según los puntos números 10 y 14 del artículo 5 de la ley 99 del año 1993 el ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible, tienen como principales funciones son reglamentar y escoger todos los elementos administrativos y mecanismos por los cuales se realizara la prevención y control de todos los factores que puedan permitir el desarrollo ambiental y así mismo, determinar las pautas para la evaluación, pautas relacionadas con el seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas relacionadas con la manipulación del medio ambiente, ibídem relaciona y así mismo determina todas las normas de tipo ambiental y sus regulaciones bajo las cuales deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos que de forma directa o indirecta cause daño por la inadecuada recolección de los desechos. paralelamente, la ley 99 de 1993 que se constató en la resolución 1457 de 2010 por intermedio de la cual: se establecieron todos los sistemas de recopilación selectiva y se logró lo concerniente con la comisión ambiental de los residuos sólidos (saez,2014). Por medio de la ley 1259 de 2008 se estableció posteriormente la aplicación de una sanción ambiental para todos los infractores del aseo o de la limpieza y recolección en sitios públicos que no se acomoden a la evaluación o regulación y en su defecto la recolección se lleve a cabo de manera inadecuada causando un daño de tipo directo o indirecto al medio ambiente o al ser humano. El objetivo de la mencionada ley es la creación de llamado comparendo ambiental como el instrumento más sólido para la conciencia de la cultura ciudadana, previniendo la afectación no solo del medio ambiente sino también de la salud pública como efecto secundario a la incorrecta disposición de los residuos cualesquiera que sean; los sujetos pasivos del comparendo ambiental serán en su defecto todas las personas naturales o jurídicas que incurran en contra del medio ambiente, ecosistema y una adecuada armonía sean ellos los propietarios arrendatarios de bienes inmuebles, dueños gerentes, apoderado legales o administradores de todo tipo de empresa o industria, establecimientos oficiales, dueños de vehículos que incurran en alguna o varias de las faltas por inadecuada disposición o manejo incorrecto de los residuos sólidos, las empresas destinadas para tal fin incurrirían en una falta en la medida en que no se adopten los lineamientos y reglamentos de modo específica interconectados con el proceso de la disposición final de los residuos (sentencia c-328, 1995).

Según el capítulo II de las infracciones que son objeto de comparendo ambientales importante resaltar que tanto los habitantes como la empresa deben cumplir con los horarios

y recipientes necesario o adecuados para la desecho y procesamiento de los residuos sólidos y que estos deben ser depositados en los sitios destino determinados para dicho propósito en la ciudad de Cúcuta; así mismo, quien deposite estos residuos en fuentes de agua, disponer de forma inadecuada de animales muertos o incluso realizar quema de basuras sin instrumentos de protección personal adecuados y en sitios no autorizados para esto incurrir en una falta ya que es deber del ciudadano y de la empresa el correcto protocolo para la eliminación de los mismos. Se incurren en falta a pesar de que la entidad no realice de forma adecuada con el manejo de los desechos según lo contemplado en el capítulo dos de la ley 1259 de 2008.

Las sanciones previstas van desde los dos salarios mínimos legales vigentes hasta los 20 salarios mínimos legales vigentes, si la empresa es reincidente se dispone al sellamiento de los inmuebles por otro lado en el párrafo del artículo número 146 de la ley 142 del año 1994 y se evalúa la necesidad de la respectiva suspensión y cancelación de los registros o licencias en donde se incumplan la normatividad existente o en donde el desacato a las infracciones persista al grado extremo en donde se cometa de forma reiterativa la falta, la disposición final será la medida de aseguramiento en centro carcelario. Las entidades dispuestas para la aplicación del comparendo son en su defecto los consejos municipales, en cada circunscripción municipal será el respectivo alcalde quien delegará a un secretario de gobierno quien haga las veces de promotor de los derechos del medio ambiente sano. Para los infractores ciudadanos estas sanciones económicas serán dispuestas por la policía, agentes de tránsito, inspectores de policía y corregidores (Saez,2014).

Imagen 1. imagen tomada en la dirección calle 18n entre avenida 3 y canal de Bogotá. en el contexto la imagen representa la falta de recolección adecuada de los desechos solidos, la poca cultura ciudadana y la falta de organismo de control que verifiquen y hagan seguimiento a estos lugares.



Imagen 2. Imagen tomada el 20 de abril de 2019 en la avenida 3 y calle 18n. esta imagen representa la disposición de basuras en una zona no destinada para tal fin, el área se encuentra frente a la urbanización los angeles 2



Imagen 3. Imagen tomada el 20 de abril de 2019 en la avenida 3 y calle 18n. en la presente imagen se observa la disposición de escombros y basuras a lo largo del terreno vacío



Imagen 4. imagen tomada 20 de abril de 2019 en la dirección calle 18n entre avenida 3 y canal de Bogotá, la zona se encuentra cerca de un área residencial en donde la disposición de basuras y escombros de construcción no es controlada



Imagen 5. Tomada de google maps el 20 de abril de 2019

DESCRIPCION DE IMAGEN POR ZONAS:

- ZONA ROJA: imágenes 1 y 4.
- ZONA AZUL: imagen 2 y 3

En su totalidad la imagen representa de forma integrada las zonas en las que se hace se dispone los residuos sólidos de manera incorrecta, todas las imágenes se encuentran en el mismo espacio



¿la legislación medioambiental configura mecanismos efectivos para el manejo de los residuos sólidos y, por consiguiente, la protección del medio ambiente?

de acuerdo a los anteriores datos suministrados, la legislación encargada de regular a las empresas que se dedican al manejo de los residuos sólidos es integral en cuanto a todos los mecanismos que se establecen en cada una de ellas, el verdadero punto de quiebre lo encontramos en primera instancia en la verdadera administración de las sanciones o penas descritas en la ley 1259 de 2008.

Teniendo en cuenta los hechos registrados en un área específica de la ciudad de Cúcuta es importante mencionar que es un escenario que se repite en muchas otras áreas de la ciudad pero que sin embargo no se demuestra una verdadera eficacia en la recolección de los residuos sólidos y de escombros; si no que también encontramos fallas en cuanto a la regulación de las zonas verdes o áreas desiertas en las cuales son depositaos dichos desechos,

es decir que el ciudadano de Cúcuta también incurre en la violación a los derechos del medio ambiente no solo al disponer de forma inadecuada de los desechos sino también al vincular a terceros que se encarguen de la disposición final de los residuos en vez de solicitar el servicio de las empresas que tienen como función hacerlo; así mismo, como se puede observar la alcaldía que a pesar de promover por medios de avisos mencionan las respectivas en las que recaen los ciudadanos que realizan acciones como la eliminación de los residuos de forma inadecuada y que incurren en la vulneración de los derechos del medioambiente; con el tiempo la situación es controlada por la empresa encargada, pero es evidente que el desecho de los residuos es constante y no es controlado de la manera más adecuada.

El problema descrito al inicio de la investigación, el problema central no es la normatividad ya que se toma el tema de los servicios públicos que se encargan de lo relacionado de los residuos sólidos es realmente integral en cuanto a la implementación ideal; así mismo, las sanciones acerca de cada caso específico son las adecuadas. Si hablamos de la efectividad con la cual se implementa estas normatividades es clave decir que encontramos dos tipos de efectividad:

1). La efectividad jurídica, la cual se ve reflejada en el conjunto de normas que manejan la problemática de manera integral, un ejemplo claro es la ley 42 de 1994 que establece los servicios publico domiciliarios, en términos generales maneja los términos bajo los cuales se presta el servicio de forma que se establecen las funciones tanto del operador y como estas deben ser llevadas a cabo; en conjunto se menciona el decreto 2981 de 2013 bajo el cual se reglamenta servicio público de aseo a nivel nacional.

2). La efectividad material, en la que se materializa la norma en la población y en las empresas prestadores de servicios de manera que se cumple y se lleva a cabo los procesos de la forma adecuada, finalmente estos dos conceptos que al final convergen y que depende de las dos para hablar de que verdaderamente una norma es efectiva, eficaz y es entendida por la población.

Es claro que la problemática no es la manera en que se implementa la norma, el centro de la discusión es realmente como se puede establecer métodos jurídicos para llevar al

cumplimiento de lo planteado de manera escrita; realmente, la norma está dirigida a un problema, pero no está dirigida a la forma de prevención de las conductas o de acciones erróneas por las cuales obtenemos la violación de los derechos ambientales por todas las empresas y los ciudadanos; es necesario agregar a lo anterior la manera exagerada en que se producen los residuos sólidos, por lo cual es indispensable controlar la cantidad de residuos que son generados de forma semanal o mensual

Colombia es un país que solo recicla cerca del 17% -cifra estimada por el ministerio de medio ambiente durante el año 26 de febrero de 2018- de todos los residuos sólidos, cifra que si tenemos en cuenta calculando el total o la cantidad de residuos generados por cada hogar es muy poco si hacemos un balance, entonces es claro que debemos generar una forma de regulación más adecuada para el protocolo o del manejo por parte de cada hogar de todos los desechos y residuos que pueden o no ser reutilizados.

De acuerdo a la cuenta ambiental y económica de flujo de materiales del año 2017 - según los datos administrados sobre los residuos sólidos- del DANE; es importante que se realice la adecuada medición de los residuos sólidos generados de con el fin de que se pueda proveer datos acerca de la cantidad de residuos y productos residuales, lo anterior permite generar indicadores que reflejan no solo el impacto de las actividades económicas, sino que también permite llevar a cabo un proceso de evaluación para tomar decisiones políticas. Lo anterior configura un mecanismo efectivo si de tomar decisiones se trata y también nos permite la modificación o creación de políticas encaminadas a reducir la problemática principal -la cantidad de desechos y residuos sólidos-.

Acerca del informe de las naciones unidas se menciona que es importante generar un equilibrio entre los desechos o residuos que pueden ser reutilizados, así mismo lo relacionado con la categorización de lo reutilizable y su posterior reciclaje o su uso para la generación de energía, si se regula la forma en que son depositados o desechados y los productos residuales es posible que se llevó de una mejor manera el trabajo de las empresas creadas para tal fin, de manera que los niveles de contaminación no solo visual si no ambiental se vean reducidos de manera sustancial y finalmente se promueva de manera política la reutilización y el reciclaje de los residuos.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la temática manejada en el presente análisis cabe resaltar que el conjunto de normativa relacionada con el manejo coordinado con otros sectores es completamente multidisciplinario e integral, así mismo las actividades en la que son llevados a cabo la recolección de los desechos, el medio de transporte, su posterior tratamiento y aprovechamiento de los recursos con característica de ser reciclables y si por el contrario no demuestran esta característica, la disposición final de tales residuos, sin embargo, no está enfocada en la génesis de la problemática que resulta la masiva producción de residuos sólidos.

Así mismo, La normativa se entrelaza con la constitución y los derechos de tercera generación lo cual resulta ser indispensable en cuanto a que mecanismos de protección pueden ser utilizados con el fin de obtener protección bajo la normatividad vigente. Además, lo anterior está en concordancia con los diferentes tratados ratificados por Colombia, dichos tratados, manejan la temática de residuos sólidos, el desecho correcto de los residuos sirve como mecanismo para no permitir la vulneración del ambiente y de la salud de los que residen en Colombia, a pesar de esto, el artículo número 79 de la constitución política colombiana y en general de toda la normatividad es necesario mencionar que debe materializarse la protección del ambiente sano para el goce de todos, puesto que, la materialización de la norma jurídica debe realizarse y no quedarse en el papel.

Por otro lado, la articulación entre la normatividad y los entes de control que se encargan de hacerla cumplir está reglamentada bajo principios inequívocos de protección ambiental, pero verdaderamente solo será demostrado si la población, en conjunto con los entes, reducen dicha producción de residuos, siempre y cuando se logre recuperar los espacios contaminados por una inadecuada disposición de estos. Así mismo, es necesario que se incrementen los mecanismos de vigilancia de cumplimiento a nivel de todas las zonas del área urbana donde prevalece el desecho de los residuos con el fin de disminuir el impacto ambiental a la belleza paisajística o la disminución de las zonas verdes por contaminación del ecosistema o contaminación visual. todo lo anterior logrado por medio de medidas o sanciones adecuadas de los individuos implicados de la imposición de sanciones adecuadas

y la investigación de los actores directamente relacionados con el incumplimiento de la norma.

Finalmente, a futuro es ideal es que los entes reguladores y empresas que están encargadas de vigilar la generación y recolección de residuos puedan estar en capacidad para el desarrollo de soluciones mucho más fiables a nivel de cada hogar del estado colombiano y posteriormente estos entes estén en completa capacidad de sancionar a quienes no dispongan de manera correcta el desecho de las basuras propendiendo además por el aprovechamiento de los recursos que puedan ser recuperados y reciclados para finalmente disminuir el número de residuos sólidos por hogar y el impacto ambiental, con el cual se puede brindar a las futuras generación un adecuado medio ambiente para su posterior desarrollo sostenible.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

artículo 2.de intervencion del estado en servicios públicos. Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad (actualización 2019). Recuperado por: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0142_1994.html

Roser, M. and Ortiz-Ospina, E. (2019). World Population Growth. [online] Our World in Data. disponible: <https://ourworldindata.org/world-population-growth> [Accessed 27 Feb. 2019].

Avendaño Acosta, e. (2019). panorama actual de la situación mundial, nacional y distrital de los residuos sólidos. análisis del caso bogotá d.c. programa basura cero; paginas 13-18. Recuperado de <https://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/3417/1/79911240.pdf>

Cuenta Ambiental y Económica de flujo de Materiales Residuos sólidos. junio 18,2018. (2019). Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/ambientales/cuentas_ambientales/cuentas-residuos/Pt-Cuenta-Residuos-2016p.pdf

Decreto 2591 de 1991 - Gestor Normativo Función Pública. Artículo 15; Publicado en el Diario Oficial 40165 de 19-11-91 (1991). Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5304>

DECRETO 2811 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1974.articulo 34. (2011). Recuperado de: http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/normativa/Decreto_2811_de_1974.pdf.

derecho al ambiente sano/derechos fundamentales. gaceta constitucional no 26 pags 2, d. (2019). sentencia no. retrieved from <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-415-92.htm>

informe de gestión de aseo urbano; san jose de cucuta, paginas 21-30. (2019). Recuperado de: <http://www.aseourbano.com.co/wp-content/uploads/2018/04/informe-de-gesti%c3%93n-aseo-urbano-cucuta-final-2017.pdf>

Ley 1474 de 2011 - Gestor Normativo Función Pública: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”. (2011). Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>. }

LEY 99 DE 1993.articulo 11. Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental. (2015). Recuperado de: <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/Normativo/1993-12-22-ley-99-crea-el-sina-y-mma.pdf>

Leyes desde 1992 – ley 99 de 1993.Vigencia expresa y control de constitucionalidad. numerales 10 y 14 del artículo 5. (2019). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad. LEY 1259 DE 2008 (diciembre 19) Diario Oficial No. 47.208 de 19 de diciembre de 2008. (2019). Retrieved from http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1259_2008.html

Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_0142_1994] LEY 142 DE 1994 (julio 11) Diario Oficial No. 41.433 de 11 de julio de 1994 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (actualizado 11 de abril 2019). (2019). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0142_1994.html.

Manual de eliminación ¿Su manejo de basuras es un programa o es un problema?, pagina 4 ;(2019).consultado en [:http://www.ingenieroambiental.com/4004/GESTION%20DE%20RESIDUOS\(BIS\).pdf](http://www.ingenieroambiental.com/4004/GESTION%20DE%20RESIDUOS(BIS).pdf)

ministerio de vivienda, ciudad y territorio. articulos 14-24 ley 142 de 1994. (2010). Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/20/DECRETO%202981%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>

ministerio de vivienda, ciudad y territorio. articulos 6 ley 142 de 1994. (2010). Recuperado de:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/20/DECRETO%202981%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>

ministerio de vivienda, ciudad y territorio. Capitulo 2 ley 142 de 1994. (2010). Recuperado de:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/20/DECRETO%202981%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>

ministerio de vivienda, ciudad y territorio. capitulo II Y III. (2019). Recuperado de:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/20/DECRETO%202981%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>.

romero trigos, m. (2019). caracterización del nuevo esquema “basura cero” .paginas 4-6.
Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co>

Sáez, A., & Urdaneta G., J. (2014). Manejo de residuos sólidos en América Latina y el Caribe. *Omnia*, 20 (3), 121-135.

Sentencia No C-328/95. Participación ciudadana, M. (2019). artículo 4º de la Ley 105 de 1993.,
Retrieved from <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-328-95.htm>.

Sentencia No. C-519/94. (2019).; de las intervenciones enciso 1, del apoderado dek ministerio de relaciones exteriores. Retrieved from
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-519-94.htm>

Título 2 - De los derechos, las garantías y los deberes / Capítulo 4: De la protección y aplicación de los derechos / Artículo 86. (2019). Retrieved from
<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-4/articulo-86>